

**PLENO EXTRAORDINARIO,**

**1 de julio de 2019**

**PRESIDENTE**

Dña. Gema Igual Ortiz

**CONCEJALES ASISTENTES**

D. Pedro Casares Hontañón  
D. Javier Ceruti García de Lago  
Dña. Amparo Coterillo Pérez  
Dña. Miriam Díaz Herrera  
D. César Díaz Maza  
D. Daniel Fernández Gómez  
D. José María Fuentes-Pila Estrada  
D. Javier González de Riancho Elorza  
D. Victoriano González Huergo  
D. Jesús Goñi Saturio  
Dña. Lorena Gutiérrez Fernández  
D. Álvaro Lavín Muriente  
Dña. Marina Lombó Gutiérrez  
Dña. Noemí Méndez Fernández  
Dña. María Antonia Mora González  
D. Pedro José Nalda Condado  
D. Vicente Nieto Ríos  
D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal  
D. Daniel Portilla Fariña  
Dña. Ainoa Quiñones Montellano  
Dña. Margarita Rojo Calderón  
Dña. Carmen Ruiz Lavín  
Dña. María Luisa Sanjuan Iriarte  
Dña. Ana Santurtún Zarrabeitia  
D. Miguel Saro Díaz  
D. Néstor Serrano Ortega

En el Salón de Sesiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander, siendo las nueve horas y treinta minutos del día señalado en el encabezamiento, se reúne la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia y con la asistencia de los Concejales anteriormente relacionados.

Se encuentra presente D. Ignacio Gómez Álvarez, Interventor General Municipal, y están asistidos por D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno de la Corporación Municipal.

**1. DACIÓN DE CUENTA del Decreto de Alcaldía nombrando a los Tenientes de Alcalde.** Se da cuenta por la Presidencia de Decreto de Alcaldía de 18

de junio de 2019 por el que se nombra a D. César Díaz Maza, Primer Teniente de Alcalde; a Dña. María Luisa Sanjuán Iriarte, Segundo Teniente de Alcalde; y a Dña. Carmen Ruiz Lavín, Tercer Teniente de Alcalde; conforme a lo determinado por el artículo 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 15 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del mencionado Reglamento Orgánico, la suplencia se producirá sin necesidad de un acto expreso declarativo al respecto, salvo la comunicación interna por parte de la Secretaría General del Pleno a los Grupos y Servicios Municipales, cuando la ausencia sea por un día.

**2. DACIÓN DE CUENTA del Decreto de Alcaldía nombrando a los Concejales de Gobierno y delegando funciones, así como la creación de las Áreas de Gobierno.** Se da cuenta por la Presidencia del Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2019, por el que se regula la organización de la administración municipal en Concejalías de Gobierno y en Áreas de Gobierno, estructurada de la siguiente forma:

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Cuyo titular es el 1<sup>er</sup> Teniente de Alcalde, comprende las Concejalías: *1. Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras.* A) Se asigna su titularidad a D. Victoriano González Huergo, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materias de economía, hacienda, patrimonio y compras. B) Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía, con excepción de las que resulten indelegables por precepto legal, relacionadas con la economía, hacienda, fiscalización y control interno, la contabilidad, inspección y gestión tributaria, tesorería y recaudación; responsabilidad patrimonial; así como la gestión del patrimonio y las compras y adquisiciones. Esta delegación comprende, de manera expresa, la autorización y disposición de gastos, el reconocimiento de obligaciones, la ordenación del pago y la disposición de fondos; la adquisición de prensa y publicaciones, y las comunicaciones postales. C) Será suplido por D. César Díaz Maza, a los solos efectos del despacho ordinario de los asuntos de las Concejalías, en los supuestos de ausencia, enfermedad u otro impedimento temporal. *2. Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial.* A) Se asigna su titularidad a D. Daniel Portilla Fariña, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materias de empleo, emprendimiento y desarrollo empresarial. B) Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía, con excepción de las que resulten indelegables por precepto legal, relacionadas con empleo, Agencia de

Desarrollo Local, Escuela Taller, emprendimiento, creación de empresas, desarrollo empresarial y relaciones con polígonos industriales. C) Será suplido por D. César Díaz Maza.

*3. Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda.* A) Se asigna su titularidad a D. César Díaz Maza, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materia de fomento, movilidad sostenible y vivienda. B) Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía, con excepción de las que resulten indelegables por precepto legal, relacionadas con infraestructuras y dotaciones, arquitectura, obras, vialidad, licencias de obra, órdenes de ejecución, legalizaciones y sanciones; movilidad sostenible y transporte urbano; y la promoción de viviendas, así como la conservación y la rehabilitación de la edificación. Esta delegación comprende, de manera expresa, la concesión de licencias de obra, actividad y apertura, primera ocupación, publicidad, ascensores, montacargas y demás elementos similares, y taxis. C) Será suplido por Dña. armen Ruiz Lavín.

*4. Medio Ambiente.* A) Se asigna su titularidad a Dña. Margarita Rojo Calderón, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materia de medio ambiente. B) Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía, con excepción de las que resulten indelegables por precepto legal, relacionadas con medio ambiente, desarrollo sostenible, control de actividades y espectáculos públicos y su régimen sancionador, residuos, abastecimiento de agua y saneamiento, playas, parques y jardines y Zoo de La Magdalena. Esta delegación comprende, de manera expresa, la incoación y resolución de los expedientes sancionadores en materia de control ambiental, y por abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuo. C) Será suplida por D. César Díaz Maza.

*5. Personal y Protección Ciudadana.* A) Se asigna su titularidad a D. Pedro Nalda Condado, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materia de personal y protección ciudadana. B) Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía, con excepción de las que resulten indelegables por precepto legal, relacionadas con personal, inspección, evaluación y calidad, régimen interior y formación, prevención de riesgos laborales y conserjería; protección y seguridad ciudadana, gestión de la OLA y el servicio de grúa, Policía Local, Bomberos y Protección Civil; la adquisición de vehículos y vestuario del personal a su cargo; así como la incoación y resolución de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, circulación de vehículos, OLA y seguridad vial. Esta delegación comprende, de manera expresa, la gestión y nombramiento de todo el Personal; el pase a segunda actividad de los miembros del Cuerpo de Policía Local; la adopción de medidas para reestablecer la legalidad e incoación y resolución de expedientes sancionadores por

infracción en materias no atribuidas a otras Concejalías, tales como publicidad, vados, veladores, taxis, ascensores y otras; la concesión de la tarjeta de armas de la categoría 4, la incoación y resolución de expedientes sancionadores por infracciones del Reglamento de Armas, de la normativa de seguridad ciudadana y de la de prevención de la drogodependencia. C) Será suplido por D. César Díaz Maza. 6. *Urbanismo, Innovación y Contratación*. A) Se asigna su titularidad a D. Francisco Javier Ceruti García de Lago, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materia de urbanismo, innovación y contratación. B) Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía, con excepción de las que resulten indelegables por precepto legal, relacionadas con el planeamiento general, su desarrollo y la gestión urbanística; la innovación e informática; y la contratación. C) Será suplido por D. César Díaz Maza.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS MÚLTIPLES. Cuyo titular es la 3<sup>er</sup> Teniente de Alcalde, comprende las Concejalías: 1. *Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Servicios Técnicos*. A) Se asigna su titularidad a Dña. Carmen Ruiz Lavín, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materias de barrios, participación ciudadana, servicios generales y servicios técnicos. B) Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía, con excepción de las que resulten indelegables por precepto legal, relacionadas con los distritos, los barrios, sus fiestas, locales de asociaciones de vecinos, centros cívicos y red de huertos; la participación y atención al ciudadano; los servicios generales, archivo y padrón de habitantes; los talleres municipales, el mantenimiento y conservación de edificios, vía pública, mobiliario urbano, templetos y carpas; los servicios de Ingeniería Industrial y alumbrado público; así como la adquisición de vehículos y el vestuario del personal a su cargo. C) Será suplida por D. César Díaz Maza. 2. *Cultura, Deportes y Transparencia*. A) Se asigna su titularidad a Dña. María Luisa Sanjuán Iriarte, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materias de cultura, deportes y transparencia. B) Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía, con excepción de las que resulten indelegables por precepto legal, relacionadas con la promoción cultural, la Biblioteca Menéndez Pelayo, las bibliotecas municipales, el Museo de Arte Moderno y Contemporáneo, el Centro de Documentación de la Imagen y la Banda de Música; así como la promoción del deporte y la transparencia de la administración municipal. C) Será suplida por Dña. Miriam Díaz Herrera. 3. *Dinamización Social, Inmigración y Cooperación al Desarrollo*. A) Se asigna su titularidad a Dña. Lorena Gutiérrez Fernández, con funciones de dirección,

planificación o coordinación política en materias de dinamización social, inmigración y cooperación al desarrollo. B) Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía, con excepción de las que resulten indelegables por precepto legal, relacionadas con la dinamización social y el Centro Municipal de Inmigración y Cooperación al Desarrollo. C) Será suplida por Dña. Carmen Ruiz Lavín.

**4. Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad.** A) Se asigna su titularidad a D. Álvaro Lavín Muriente, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materia de familia, servicios sociales, autonomía personal e igualdad. B) Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía, con excepción de las que resulten indelegables por precepto legal, relacionadas con servicios sociales, familia, infancia, tercera edad, orientación y autonomía personal, accesibilidad y Centro de Igualdad. C) Será suplido por Dña. Lorena Gutiérrez Fernández.

**5. Juventud, Educación y Salud.** A) Se asigna su titularidad a Dña. Noemí Méndez Fernández, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materia de juventud, educación y salud. B) Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía, con excepción de las que resulten indelegables por precepto legal, relacionadas con los jóvenes, retorno juvenil, educación, coordinación universitaria, oficina de la juventud, fábrica de creación y el conservatorio municipal, así como la salud y su promoción. C) Será suplida por Dña. Miriam Díaz Herrera.

**6. Turismo, Comercio, Mercados y Relaciones Institucionales.** A) Se asigna su titularidad a Dña. Miriam Díaz Herrera, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materia de turismo, comercio, mercados y relaciones institucionales. B) Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía, con excepción de las que resulten indelegables por precepto legal, relacionadas con turismo, y exposiciones y congresos; Oficina de Turismo; comercio, mercados y consumo; así como las relaciones institucionales y protocolo. C) Será suplida por Dña. Noemí Méndez Fernández.

**3. DACIÓN DE CUENTA del Decreto de Alcaldía nombrando a los miembros de la Junta de Gobierno Local.** Se da cuenta por la Presidencia del Decreto de Alcaldía de 17 de junio de 2019 por el que se nombran a los Concejales que formarán parte de la Junta de Gobierno Local: D. César Díaz Maza, Dña. Carmen Ruiz Lavín, Dña. Margarita Rojo Calderón, D. Pedro José Nalda Condado, D. Daniel Portilla Fariña, Dña. Miriam Díaz Herrera, D. Victoriano González Huergo, D. Francisco Javier Ceruti García de Lago y Dña. María Luisa Sanjuán Iriarte; conforme al artículo 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el

artículo 19 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander. Igualmente se designa como Secretario de la Junta de Gobierno a D. César Díaz Maza y como suplente, y por este orden, Dña. Carmen Ruiz Lavín, D. Pedro Nalda Condado y D. Daniel Portilla Fariña.

**50/4. TOMA DE RAZÓN de la constitución de los Grupos Políticos.** Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo de la Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:

“El artículo 4 del Reglamento Orgánico del Pleno establece que, dentro de los 30 días siguientes a la sesión constitutiva, el Alcalde convocará sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación, a fin de resolver, entre otros, sobre los siguientes puntos:

e) Dar cuenta de la constitución de los Grupos políticos y de sus integrantes y Portavoces.

El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que los miembros de las Corporaciones locales se constituirán en Grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan; y el artículo 6.3 del Reglamento Orgánico del Pleno determina que, por cada lista electoral, sólo podrá constituirse un Grupo político municipal, en número no inferior a 2 Concejales y, en número inferior, deberán integrarse en el Grupo Mixto, según el artículo 7.1 de dicho Reglamento Orgánico.

En cumplimiento del artículo 9.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, los Grupos Políticos se han constituido, en los 5 días siguientes a la constitución de la Corporación, mediante escrito dirigido a la Alcaldesa, e indicando la denominación del Grupo, el nombre de sus miembros, la designación del Portavoz y sus suplentes; por lo que el Pleno de Ayuntamiento debe de tomar razón de dicha constitución.

Por lo tanto, visto el informe del Secretario General del Pleno, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**1º)** Tomar razón de la constitución del *Grupo Municipal Popular*, integrado por Dña. Gema Igual Ortiz, D. César Díaz Maza, Dña. Carmen Ruiz Lavín, Dña. Margarita Rojo Calderón, D. Pedro José Nalda Condado, D. Daniel Portilla Fariña, Dña. Miriam Díaz Herrera, D. Victoriano González Huergo, Dña. Noemí Méndez Fernández, D. Álvaro Lavín Muriente y Dña. Lorena Gutiérrez Fernández.

Se ha designado como Portavoz a D. César Díaz Maza, y suplente a D. Pedro Nalda Condado.

**2º)** Tomar razón de la constitución del *Grupo Municipal Socialista*, integrado por D. Pedro Casares Hontañón, Dña. Ainoa Quiñones Montellano, D. Javier González de Riancho Elorza, Dña. María Antonia Mora González, D. Daniel Fernández Gómez, Dña. Ana Santurtún Zarrabeitia y D. Néstor Serrano Ortega.

Se ha designado como Portavoz a D. Pedro Casares Hontañón, y suplente a Ainoa Quiñones Montellano.

**3º)** Tomar razón de la constitución del *Grupo Municipal Regionalista*, integrado por D. José María Fuentes-Pila Estrada, Dña. Marina Lombó

Gutiérrez, D. Jesús Goñi Saturio, Dña. Amparo Coterillo Pérez y D. Vicente Nieto Ríos.

Se ha designado como Portavoz a D. José María Fuentes-Pila Estrada, y suplente a Dña. Amparo Coterillo Pérez.

**4º)** Tomar razón de la constitución del *Grupo Municipal Ciudadanos de Santander*, integrado por D. Javier Ceruti García de Lago y Dña. María Luisa Sanjuán Iriarte.

Se ha designado como Portavoz a D. Javier Ceruti García de Lago, y suplente a Dña. María Luisa Sanjuán Iriarte.

**5º)** Tomar razón de la creación del *Grupo Mixto*, integrados por las listas electorales que no han obtenido, al menos, 2 Concejales: D. Miguel Saro Díaz (Unidas por Santander) y D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal (Vox).

La portavocía se ejercerá conjuntamente por ambos Concejales, dividiéndose por partes iguales el tiempo de intervención en todos los órganos que sea posible; en caso de que no fuera posible, será ejercida de forma rotatoria por meses naturales, siendo el primer periodo mensual ejercida por D. Miguel Saro Díaz (iniciándose el computo mensual en el mes de junio de 2019). Quien no ejerza en el periodo correspondiente la función de Portavoz, ejercerá de Portavoz suplente”.

Sometida a votación la Propuesta de Acuerdo, es **aprobada por asentimiento**.

**51/5. APROBACIÓN de la periodicidad de las sesiones del Pleno.** Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo de la Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:

“El artículo 4 del Reglamento Orgánico del Pleno establece que dentro de los 30 días siguientes a la sesión constitutiva, el Alcalde convocará sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación, a fin de resolver, entre otros, sobre los siguientes puntos:

a) Periodicidad de las sesiones del Pleno.

A la periodicidad de las sesiones del Pleno, se refiere el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 32.2 del mencionado Reglamento Orgánico, determinado que el Pleno del Ayuntamiento debe celebrar sesión ordinaria, al menos, una vez al mes, en el día y la hora que se fije por Acuerdo plenario.

Por lo tanto, visto el informe del Secretario General del Pleno, esta Alcaldía eleva al Pleno el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el régimen de sesiones del Pleno de la Corporación:

**1º)** Celebrará sesión ordinaria el último jueves de cada mes a las 9:00 horas.

**2º)** En caso de coincidir en día festivo, se celebrará el día hábil anterior o posterior.

**3º)** No obstante, en supuestos excepcionales, se podrá celebrar en día diferente.”

Sometida a votación la Propuesta de Acuerdo y, una vez realizado el recuento, se declara **aprobada por unanimidad**, al votar a favor 11 Miembros del Grupo

Popular, 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalista, 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander y los 2 Concejales del Grupo Mixto.

**52/6. CREACIÓN, composición y periodicidad de las Comisiones de Pleno.** Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo de la Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:

“El artículo 4 del Reglamento Orgánico del Pleno establece que dentro de los 30 días siguientes a la sesión constitutiva, el Alcalde convocará sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación, a fin de resolver, entre otros, sobre los siguientes puntos:

b) Creación, composición y periodicidad de las Comisiones del Pleno.

I. Según el artículo 20.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, estos órganos tiene por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, de la Junta de Gobierno Local y de los Concejales que ostenten delegaciones. Por lo que habrá que distribuir entre ellas las materias que han de someterse al Pleno.

No obstante, es obligatoria la creación de las Comisiones Especiales de Cuentas y de Sugerencias y Reclamaciones, en aplicación del mencionado artículo de la Ley de Bases y el Reglamento Orgánico del Pleno (artículo 27 y 29, respectivamente).

II. Todos los Grupos Políticos tienen derecho a participar en las Comisiones, en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno; y la adscripción a las Comisiones del Pleno de los Concejales corresponde a cada Grupo político mediante decisión interna del Grupo.

III. El artículo 59.2 del Reglamento Orgánico del Pleno determina que los días y horario de celebración será acordada de manera autónoma por cada Comisión, sin perjuicio de que en el Acuerdo plenario de creación se establezca la periodicidad de las sesiones ordinarias en función de la acordada para las sesiones de este mismo carácter para el Pleno.

Por lo tanto, visto el informe del Secretario General del Pleno, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**1º)** Crear 6 Comisiones de Pleno ordinarias, compuestas por 10 miembros, de la siguiente manera:

- 2 Concejales del Grupo Popular
- 2 Concejales del Grupo Socialista
- 2 Concejales del Grupo Regionalista
- 2 Concejales del Grupo Ciudadanos por Santander
- 2 Concejales del Concejales del Grupo Mixto

**2º)** Establecer el voto ponderado para respetar la proporcionalidad del Pleno, en los términos siguientes:

\* Cada uno de los votos de los miembros del Grupo Municipal Popular tendrán un valor de 11/2.

\* Cada uno de los votos de los miembros del Grupo Municipal Socialista tendrán un valor de 7/2.



\* Cada uno de los votos de los miembros del Grupo Municipal Regionalista tendrán un valor de 5/2.

\* Cada uno de los votos de los miembros del Grupo Municipal Ciudadanos de Santander tendrán un valor de 1.

\* Cada uno de los votos de los miembros del Grupo Mixto tendrán un valor de 1.

**3º)** La denominación y funciones de cada Comisión es la siguiente:

**COMISIÓN DE PLENO DE ACCIÓN CULTURAL Y PROMOCIÓN EDUCATIVA:** Tendrá por función el estudio, informe o consulta de los asuntos cuya resolución corresponda al Pleno tramitados por el Servicio de Cultura, la Oficina de la Juventud, el Instituto Municipal de Deportes, el Servicio de Dinamización Social y los Centros Cívicos.

**COMISIÓN DE PLENO DE ADMINISTRACIÓN y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** Tendrá por función el estudio, informe o consulta de los asuntos cuya resolución corresponda al Pleno tramitados por el Servicio de Policías, el Servicio de Licencias y Autorizaciones, la Policía Local, el Servicio de Extinción de Incendios, el Servicio de Protección Civil, el Servicio de Personal y el Servicio de Régimen Interior, el Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad y Servicios Generales, así como Secretaría General, en cuanto a los Reglamentos Orgánicos.

**COMISIÓN DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE:** Tendrá por función el estudio, informe o consulta de los asuntos cuya resolución corresponda al Pleno tramitados por el Servicio de Transportes Urbanos, el Servicio de Medio Ambiente, el Servicio de Parques y Jardines, el Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, el Servicio de Urbanismo, el Servicio de Vialidad, Servicio de Arquitectura, el Servicio de Obras y el Servicio de Disciplina Urbanística.

**COMISIÓN DE PLENO DE ECONOMÍA, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y TRANSPARENCIA:** Tendrá por función el estudio, informe o consulta de los asuntos cuya resolución corresponda al Pleno tramitados por la Intervención General, la Tesorería, los Servicios Económicos, Inspección Tributaria, Recaudación, el Servicio de Contratación, el Servicio de Compras, el Servicio de Patrimonio y la Agencia de Desarrollo Local, así como por Transparencia.

**COMISIÓN DE PLENO DE INNOVACIÓN, TURISMO Y COMERCIO:** Tendrá por función el estudio, informe o consulta de los asuntos tramitados por el Servicio de Informática, el Oficina de Turismo, el Servicio de Protocolo, el Servicio de Comercio y Mercados y la Oficina de Información al Consumidor.

**COMISIÓN DE PLENO SOCIO-SANITARIA:** Tendrá por función el estudio, informe o consulta de los asuntos tramitados por Servicios Sociales, el Centro de Inmigración y Cooperación al Desarrollo, el Centro de Información y Asesoramiento de la Mujer, el Servicio de Salud.

**4º)** La Comisión Especial de Cuentas y la Comisión de Reclamaciones y Sugerencias tienen la misma proporcionalidad que las Comisiones de Pleno ordinarias.

La **COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS**, además de las funciones inherentes a su condición de Comisión de Pleno, tiene competencia en el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales.

La COMISIÓN DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES supervisará la actividad de la administración municipal.

5º) Las Comisiones de Pleno se reunirán en sesión ordinaria, el tercer día hábil anterior a la celebración del Pleno, siempre que haya asuntos que tratar; debiendo cada Comisión, de manera autónoma, fijar la hora de celebración.

6º) Los diferentes Grupos Municipales, en el plazo máximo de 3 días hábiles, contados desde la adopción de este Acuerdo, deberán designar a los integrantes de las Comisiones, comunicando tal designación a la Secretaría General del Pleno."

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones, en un único turno, D. César Díaz Maza (Concejal Ponente), D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal (Grupo Mixto - Vox), D. Miguel Saro Díaz (Grupo Mixto - UxP-IU), D. Javier Ceruti García de Lago (Grupo Ciudadanos de Santander), D. José María Fuentes-Pila Estrada (Grupo Regionalista), D. Pedro Casares Hontañon (Grupo Socialista) y la Sra. Alcaldesa.

Sometida a votación la Propuesta de Acuerdo y, una vez realizado el recuento, se declara **aprobada por unanimidad**, al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular, 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalista, 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander y los 2 Concejales del Grupo Mixto.

**53/7. APROBACIÓN de las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación.** Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo de la Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:

**"I. DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES.**

Los artículos 75, 75.bis y 75.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 15 del Reglamento Orgánico del Pleno, establecen las normas sobre el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales:

A) Percibirán retribuciones por el ejercicio del cargo cuando lo desempeñe con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

B) Quienes desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de Presidencia, Vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, siendo igualmente dados de alta en la Seguridad Social y asumiendo el Ayuntamiento las cuotas empresariales.

C) Quienes no tengan dedicación exclusiva ni parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno.

**II. LÍMITES**

A) La Ley de Presupuestos Generales del Estado determina anualmente el

límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales; atendiendo a criterios de la naturaleza de la Corporación Local y su población.

Según el artículo 18 del Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materias de retribuciones del sector público, este límite será de 84.904,46 €, atendiendo al tramo de población (150.001 a 300.000 habitantes).

B) Igualmente se establece un límite de miembros que pueden prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, que en caso de Santander, por el número de habitantes, no podrá exceder de 18 Concejales; sin que exista un límite para el número de Concejales con dedicación parcial.

### III. GASTOS POR EJERCICIO DEL CARGO

Percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que, en desarrollo de las mismas, apruebe el Pleno.

Por lo que antecede, visto el informe del Secretario General del Pleno, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1º) Aprobar la retribución por el ejercicio del cargo con dedicación exclusiva, en las cuantías que se señalan a continuación, referidas a 14 pagas brutas mensuales, y respecto de los miembros de la Corporación que se relacionan, con cargo a la partida 01001.9120.10000 del Presupuesto General:

DÑA. GEMA IGUAL ORTIZ, Alcaldesa .....	62.764,24 €
D. FRANCISCO JAVIER CERUTI GARCÍA DE LAGO, Concejale de Urbanismo, Innovación y Contratación.....	44.740,50 €
DÑA. MIRIAM DÍAZ HERRERA, Concejala de Turismo, Comercio, Mercados y Relaciones Institucionales.....	44.740,50 €
D. CÉSAR DÍAZ MAZA, Concejale de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda .....	44.740,50 €
D. VICTORIANO GONZÁLEZ HUERGO, Concejale de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras.....	44.740,50 €
DÑA. LORENA GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, Concejala de Dinamización Social, Inmigración y Cooperación al Desarrollo.....	44.740,50 €
D. ÁLVARO LAVÍN MURIENTE, Concejale de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad .....	44.740,50 €
DÑA. NOEMÍ MENDEZ FERNÁNDEZ, Concejala de Concejale de Juventud, Educación y Salud .....	44.740,50 €
D. PEDRO NALDA CONDADO, Concejale de Personal y Protección Ciudadana .....	44.740,50 €
D. DANIEL PORTILLA FARIÑA, Concejale de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial.....	44.740,50 €
DÑA. MARGARITA ROJO CALDERÓN, Concejala de Medio Ambiente .....	44.740,50 €
DÑA. CARMEN RUIZ LAVÍN, Concejala de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Servicios Técnicos.....	44.740,50 €

DÑA. MARÍA LUISA SANJUÁN IRIARTE, Concejala de Cultura, Deportes y Transparencia .....	44.740,50 €
PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA .....	44.740,50 €
PORTAVOZ DEL GRUPO REGIONALISTA.....	44.740,50 €
PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO .....	44.740,50 €

Los Portavoces de los Grupos Municipales, en sustitución de la dedicación exclusiva de un integrante de su Grupo, podrán proponer la atribución de dedicación parcial a favor de sus Concejales, siempre que se respeten las circunstancias previstas en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y/o modificar el régimen de dedicación o el número del Personal Eventual del Grupo, sin que se puedan superar las cuantías retributivas del complemento de disponibilidad con dedicación.

2º) Aprobar las indemnizaciones que a continuación se detallan por la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados que forman parte aquellos Concejales sin dedicación exclusiva ni parcial, imputándose a la partida 01001.9120.23000 del Presupuesto General:

- A) Asistencia al Pleno .....252,59 €/sesión
- B) Asistencia a Junta de Gobierno Local .....252,59 €/sesión
- C) Asistencia a Comisiones de Pleno .....216,50 €/sesión
- D) Asistencia a otros órganos colegiados .....180,42 €/sesión

Si las indemnizaciones devengadas en el mes que superen el límite de 1.317,81 € se acumularán al mes o meses siguientes.

A estos efectos, el Secretario General del Pleno, o funcionario a quien encomiende tal función, certificará la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de aquellos miembros de la Corporación que no desempeñen el cargo con dedicación exclusiva ni parcial; remitiéndose al Servicio de Personal para la formación de la oportuna nómina.

3º) Los Miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial, percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, previa justificación documental, con cargo a las partidas 01001.9120.23100 y 01001.9120.23001 del Presupuesto General:

- \* 183,00 €/día/España (como máximo en hospedaje y manutención)
- \* 260,00 €/día/Extranjero (como máximo en hospedaje y manutención)

4º) El importe de las retribuciones e indemnizaciones fijadas, que son las mismas que se vienen percibiendo desde el 1 de enero de 2019, se incrementarán anualmente en la misma cuantía en que lo sean las de los funcionarios públicos.

5º) Los efectos económicos de este Acuerdo se aplicarán desde la toma de posesión de los Concejales electos, la cual tuvo lugar el 15 de junio de 2019; o desde el día siguiente al del cese en su anterior puesto de trabajo”.

Sometida a votación la Propuesta de Acuerdo y, una vez realizado el recuento, se declara **aprobada por unanimidad**, al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular, 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalista, 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander y los 2 Concejales del Grupo Mixto.

**54/8. APROBACIÓN de la asignación económica para el funcionamiento de los Grupos Políticos.** Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo de la Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:

“El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dice

(...)

*El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los Grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los Grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial*

(...)

Esta asignación a los Grupos Políticos viene establecida, por el artículo 11 del Reglamento Orgánico del Pleno, como un deber del Pleno.

Por lo ello, visto el informe del Secretario General del Pleno, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**1º)** Asignar a los Grupos Políticos una dotación económica para su funcionamiento, la cual no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

**2º)** Establecer un límite de 121.437,72 € anuales que se consignará en la partida 01012.9120.48000 del Presupuesto General.

Esta asignación se incrementará anualmente en la misma cuantía en que lo sean las retribuciones de los funcionarios públicos.

El componente fijo es del 5 % de este límite; repartiéndose el resto de la asignación, a partes iguales, entre todos los miembros corporativos”.

Sometida a votación la Propuesta de Acuerdo y, una vez realizado el recuento, se declara **aprobada por unanimidad**, al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular, 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalista, 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander y los 2 Concejales del Grupo Mixto.

**55/9. APROBACIÓN de la Plantilla del Personal Eventual.** Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo de la Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:

“El artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, define al personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el número, características y retribuciones del

Personal Eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación del Presupuesto anual.

Añadiendo el artículo 104.bis de la Ley de Bases que las dotaciones deberán ajustarse a los siguientes límites y normas: f) Los Ayuntamientos de municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes, podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de Personal Eventual por un número que no podrá exceder del número de Concejales de la Corporación local.

En el Ayuntamiento de Santander son 27 los Concejales.

Por ello, visto el informe del Secretario General del Pleno, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación los siguientes **ACUERDOS**:

**1º)** Aprobar la Plantilla del Personal Eventual con un total de 4 plazas y 20 puestos, con las características y retribuciones anuales imputables a las partidas 01001.9122.11000 (Retribuciones básicas) y 01001.9122.11001 (Retribuciones complementarias) del Presupuesto General, que se indican:

\*. PLAZA DE ASESOR DEL GABINETE DE ALCALDÍA – 1 PUESTO

Grupo A 1, Nivel 28

Con funciones de asesoramiento de la Sra. Alcaldesa

Sueldo..... 14.124,96 €

Pagas extraordinarias ..... 5.454,62 €

Complemento de destino ..... 10.601,52 €

Complemento específico ..... 13.410,00 €

TOTAL AÑO/BRUTO ..... 43.591,10 €

Trienio mensual .....45,29 €

Trienio mensual (paga extraordinaria).....27.95 €

\*. PLAZA DE COORDINADOR DE COMUNICACIÓN – 1 PUESTO

Grupo A 1, Nivel 28

Coordinación de las labores de comunicación y relaciones con los medios de Sra. Alcaldesa y el Equipo de Gobierno

Sueldo..... 14.124,96 €

Pagas extraordinarias ..... 5.454,62 €

Complemento de destino ..... 10.601,52 €

Complemento específico ..... 13.410,00 €

TOTAL AÑO/BRUTO ..... 43.591,10 €

Trienio mensual .....45,29 €

Trienio mensual (paga extraordinaria).....27.95 €

\*. PLAZA DE AUXILIAR DE COMUNICACIÓN - 6 PUESTOS

Grupo A 1, Nivel 28

Con funciones de comunicación y relaciones con los medios de la Sra. Alcaldesa y el Equipo de Gobierno.

- 3 puestos, con disponibilidad

Sueldo..... 14.124,96 €

Pagas extraordinarias ..... 4.188,92 €

Complemento de destino ..... 10.601,52 €

Complemento específico .....	5.815,80 €
TOTAL AÑO/BRUTO .....	34.731,20 €
Trienio mensual .....	45,29 €
Trienio mensual (paga extraordinaria).....	27.95 €
- 3 puestos, sin disponibilidad	
Sueldo.....	14.124,96 €
Pagas extraordinarias .....	3.706,92 €
Complemento de destino .....	10.601,52 €
Complemento específico .....	2.923,80 €
TOTAL AÑO/BRUTO .....	31.357,20 €
Trienio mensual .....	45,29 €
Trienio mensual (paga extraordinaria).....	27.95 €

\*. PLAZA DE AUXILIAR GRUPOS POLÍTICOS - 12 PUESTOS

Grupo C2, Nivel 18

Tareas administrativas de los Grupos Políticos

- 6 puestos, con disponibilidad.

Sueldo.....	7.632,12 €
Pagas extraordinarias .....	3.712,02 €
Complemento de destino .....	5.028,24 €
Complemento específico .....	9.681,36 €
TOTAL AÑO/BRUTO .....	26.053,74 €
Trienio mensual .....	19,02 €
Trienio mensual (paga extraordinaria).....	18,84 €

- 6 puestos, sin disponibilidad

Sueldo.....	7.632,12 €
Pagas extraordinarias .....	3.229,88 €
Complemento de destino .....	5.028,24 €
Complemento específico .....	6.788,52 €
TOTAL AÑO/BRUTO .....	22.678,76 €
Trienio mensual .....	19,02 €
Trienio mensual (paga extraordinaria).....	18,84 €

2º) En el supuesto de que el Portavoz del Grupo Político renuncie expresamente a su dedicación, podrá proponer a la Sra. Alcaldesa, órgano encargado del nombramiento, la modificación del régimen de dedicación o el incremento del personal eventual de su Grupo, sin que se puedan superar las cuantías retributivas del complemento de disponibilidad con dedicación.

3º) El importe de las retribuciones se incrementarán anualmente en la misma cuantía en que lo sean las de los funcionarios públicos”.

Sometida a votación la Propuesta de Acuerdo y, una vez realizado el recuento, se declara **aprobada por unanimidad**, al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular, 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalista, 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander y los 2 Concejales del Grupo Mixto.

En cuyo estado, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, la Sra. Presidenta dio por terminada la sesión, de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, el Secretario, certifico.